

**REGLAMENTO OFICIAL****PROMOCIÓN “Verano Velox”****1. Organizador y Patrocinador**

Esta promoción es organizada y patrocinada por **SUPER BATERÍAS OC, S.A.**, cédula jurídica número 3-101-358818, empresa legalmente constituida y domiciliada en San José, Desamparados, de la Cruz Roja cien (100) metros al norte, contiguo a Peri-mercados, en edificio de dos plantas, quien en adelante y para efectos del presente Reglamento se denominará “**EL ORGANIZADOR**”.

EL ORGANIZADOR es el único responsable de la Promoción, así como de velar por el cumplimiento de las condiciones, términos y disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

**2. Vigencia de la Promoción**

La Promoción tendrá vigencia del 5 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive.

Participan únicamente las compras efectuadas dentro del período indicado.

**3. Participantes**

Podrán participar en la presente Promoción todas las personas físicas mayores de dieciocho (18) años de edad, residentes legales en la República de Costa Rica, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como las personas jurídicas legalmente constituidas, quienes en adelante se denominarán “**EL CLIENTE**”.

No podrán participar en la Promoción los colaboradores de SUPER BATERÍAS, sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, ni los proveedores y sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad que se encuentren directa o indirectamente vinculados con la organización, administración o ejecución de la Promoción, con el fin de garantizar la transparencia del proceso.

La participación en la Promoción implica la aceptación plena, expresa e informada del presente Reglamento y de las decisiones administrativas del Organizador, adoptadas conforme al marco legal aplicable.

Para consultas, reclamos o información adicional, los interesados podrán comunicarse a través de los canales oficiales del Organizador.

**4. Mecánica de Participación**

Podrán participar en la presente promoción todas las personas físicas mayores de dieciocho (18) años y las personas jurídicas legalmente constituidas en la República de Costa Rica, que durante la vigencia de la promoción realicen compras iguales o superiores a ₡10.000 (diez mil colones exactos) en **LUBRICANTES MARCA GULF O BATERÍAS** en cualquiera de los Centros de Servicio de Super Baterías ubicados dentro del territorio nacional.

Cada compra que cumpla con las condiciones anteriormente indicadas generará una (1) participación automática en el sorteo, la cual quedará identificada mediante el número de factura electrónica emitida al momento de la compra.

La participación en la promoción es automática, por lo que no se requiere inscripción previa, registro adicional ni la realización de trámites posteriores por parte del participante, más allá de conservar la factura correspondiente como comprobante de su participación.

La promoción es válida únicamente para compras efectivamente facturadas y pagadas dentro del período de vigencia establecido en el presente Reglamento, mediante cualquiera de los medios de pago legalmente aceptados por el Organizador. Cada participante podrá resultar ganador de un único premio por cada sorteo.

#### **5. Premios**

La Promoción otorgará cinco (5) bicicletas eléctricas (e-bikes), cuyas características serán definidas y comunicadas por el Organizador con carácter referencial. El premio es personal e intransferible y no podrá ser vendido, cedido ni canjeado por dinero u otros bienes o servicios.

El premio deberá ser aceptado en las condiciones otorgadas; no obstante, por causa justificada o fuerza mayor, el Organizador podrá sustituirlo por otro de igual valor. Cualquier gasto no expresamente incluido en este reglamento será asumido por el ganador.

El Organizador no será responsable por el uso posterior del premio, sin perjuicio de los derechos irrenunciables del consumidor conforme a la legislación costarricense.

#### **6. Sorteo y Selección del Ganador**

Durante la vigencia de la Promoción se realizarán un total de cinco (5) sorteos, distribuidos de la siguiente manera:

30 de enero de 2026: dos (2) sorteos

28 de febrero de 2026: dos (2) sorteos

31 de marzo de 2026: un (1) sorteo

Los sorteos se efectuarán en días hábiles (entre semana) dentro de los meses indicados.

Cada sorteo se realizará mediante un sistema electrónico administrado por el Organizador, el cual garantizará la aleatoriedad, imparcialidad y transparencia del proceso, tomando como base los números de factura electrónica correspondientes a las compras válidamente registradas durante el mes respectivo.

El Organizador podrá modificar las fechas de los sorteos por razones justificadas de fuerza mayor o causas operativas, lo cual será oportunamente comunicado a los participantes a través de los medios oficiales de Super Baterías, sin que ello genere responsabilidad alguna ni afecte los derechos del consumidor.

Los ganadores serán seleccionados de forma aleatoria y anunciados públicamente a través de los canales oficiales del Organizador. Asimismo, para cada sorteo se seleccionará un (1) ganador suplente, bajo el mismo procedimiento, quien será contactado únicamente en caso de que no sea posible ubicar o validar al ganador titular, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Con el fin de reforzar la transparencia del proceso, el Organizador podrá contar con la presencia de un testigo interno o externo, así como levantar un registro o acta interna del sorteo.

## 7. Notificación y entrega de premios

Los ganadores serán notificados utilizando los datos de contacto suministrados al momento de la compra, tales como número telefónico y/o correo electrónico. Será responsabilidad exclusiva del participante que dicha información sea veraz, completa y se encuentre debidamente actualizada en la factura electrónica correspondiente.

En caso de que, transcurrido un plazo de siete (7) días naturales contados a partir del primer intento de contacto, no sea posible localizar al ganador titular por los medios indicados, el premio será adjudicado a un ganador suplente, seleccionado conforme a la mecánica del sorteo, sin responsabilidad alguna para el Organizador y respetando los derechos del consumidor conforme a la legislación vigente.

### 7.1 Requisitos y Obligaciones del Ganador

Documento de identidad vigente, ya sea cédula física o jurídica; en este último caso, mediante su representante legal debidamente acreditado y la factura electrónica o comprobante de la compra con la cual participó en el sorteo.

### 7.2 Entrega del premio

El premio correspondiente, consistente en una bicicleta eléctrica (e-bike), será entregado en especie, en el lugar, fecha y condiciones que el Organizador coordine directamente con el ganador, lo cual será debidamente comunicado una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

## 8. Plazo para reclamo

El ganador contará con un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación oficial, para completar el proceso de verificación y coordinar la entrega del premio.

En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia voluntariamente al premio, sin responsabilidad alguna para el Organizador.

## 9. Constancia de entrega

El Organizador podrá solicitar al ganador la firma de un documento de recepción del premio, como constancia de la entrega efectiva y aceptación del mismo en las condiciones establecidas en el presente Reglamento. Dicho documento podrá incluir una liberación de responsabilidad, la cual no limitará ni afectará en modo alguno los derechos irrenunciables del consumidor reconocidos por la legislación costarricense.

## 10. Uso de imagen y datos personales

Al aceptar el premio, el ganador autoriza de manera expresa, informada y voluntaria al Organizador para utilizar su nombre, imagen y voz, exclusivamente con fines publicitarios y promocionales relacionados con la presente Promoción, a través de los medios de comunicación que el Organizador estime pertinentes, sin que ello genere compensación económica adicional. Dicha autorización se otorga por un plazo razonable y limitado al objeto de la Promoción, y no será utilizada para fines distintos a los aquí indicados.

El tratamiento de los datos personales de los participantes y ganadores se realizará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, garantizando principios de consentimiento informado, confidencialidad, proporcionalidad, finalidad, seguridad y acceso restringido.

## 11. Responsabilidades y limitaciones

El Organizador podrá descalificar a cualquier participante que incumpla el Reglamento o intente alterar la mecánica de la Promoción. No será responsable por errores en la información de contacto suministrada por los participantes que impidan la notificación o entrega del premio.

Asimismo, el Organizador podrá cancelar, modificar o suspender la Promoción únicamente por causas de fuerza mayor o circunstancias ajenas a su control, informándolo oportunamente por los medios oficiales y respetando siempre los derechos del consumidor conforme a la Ley N.º 7472.

El Organizador no será responsable por daños indirectos derivados de la participación o del uso del premio, sin perjuicio de los derechos irrenunciables reconocidos por la legislación costarricense.

#### **12. Aceptación del Reglamento**

La participación en la Promoción implica la aceptación plena e informada de este Reglamento y de las decisiones administrativas del Organizador.

Cualquier situación no prevista será resuelta por el Organizador conforme al marco legal aplicable en Costa Rica.

Aplican restricciones.

El presente Reglamento estará disponible para consulta en los medios oficiales de Super Baterías.

Cualquier consulta comunicarse en los canales oficiales del Organizador: [www.superbaterias.com](http://www.superbaterias.com), teléfono 2219-5454.